Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN RECIBIDO Fecha 01/08/25 Hora 11:52 Firma

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO RECIBIDO - DESPACHO 11 JUL 2025 Hora Firma

Quillacollo, julio 11 de 2025
C.M.Q Cite Nº 803/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 854/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 854/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Incorporación de Presupuesto a las Categorías Programáticas: "140-0-001 – Funcionamiento Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.)", "110-0-001 – Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado", "110-0-002 – Funcionamiento de Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado Quillacollo (E.M.A.P.A.Q.)", " 180-0-001 – Mantenimiento de Vías Urbanas y Periurbanas"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Mary G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO * Quillacollo - Bolivia *

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. Nº 854/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
17 JUL 2025
HORA FIRMA

L. M. Nº 854/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 854/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS "140-0-001 - FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)", "110-0-001 - MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", "110-0-002 - FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)", "180-0-001 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE DESP Nº 683/2025 de fecha 20 de junio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1259/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "*REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA*", manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: RABD U.J. Nº 69/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B"-Procesos Coactivos, Fiscales Contenciosos de Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 17 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.032.999,13 (Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve 13/100 bolivianos), destinada FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)', 'MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO', 'FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)', 'MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS y PERIURBANAS, con el objetivo de cumplir los objetivos de las diferentes unidades del GAMQ., lo cual beneficiara a la población general de Quillacollo ( )"

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-030/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas a.i. vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 16 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"...se concluye procedente la presente propuesta del incremento presupuestario en las aperturas programáticas: 'FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q)', 'MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO', 'FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)', 'MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS y PERIURBANAS', permitirá a las diferentes unidades el cumplimiento de los objetivos en la presente gestión, lo cual beneficiara a la población en general de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 1.032.999,13 (Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve 13/100 Bolivianos)."
"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 135/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe De Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 09 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, el incremento presupuestario en las aperturas programáticas: 'FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q)', 'MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO', "FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)", "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", permitirá a las diferentes unidades el cumplimiento de los objetivos en la presente gestión, lo cual beneficiará a la población en general de Quillacollo. Para

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 1.032.999,13 (Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve 13/100 Bolivianos)."
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementara ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".(.)

- Mediante Solicitud con CITE: EMAQ RTG SOL. N° 02/2025, realizado por el Ing. Ricardo Toledo Gallego, Director E.M.A.Q.a.i., vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 05 de Junio de 2025, con referencia "SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTO APERTURA PROGRAMÁTICA 140-000-001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO E.M.A.Q.", que a letra indica lo siguiente: *El incremento presupuestario solicitado es para priorizar los trabajos que se van realizando para la Festividad de Urkupiña, con la limpieza de nuestro municipio por parte de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo, por lo cual es necesario contar con un parque automotor que se encuentre en un buen estado optimo, motivos por los cuales solicitamos que se autorice por la vía que corresponda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTO para la inscripción al POA 2025 del siguiente presupuesto de acuerdo a gastos que se ve reflejado en el siguiente cuadro:*

ENT	PROG	PROY	ACT	OBRA	PARTIDA	ENF	INCREMENTO (BS)
1302	140	0	1	0	243		50.000,00
1302	140	0	1	0	31130		30.000,00
1302	140	0	1	0	31410		218.000,00
1302	140	0	1	0	313		8.000,00
1302	140	0	1	0	333		40.000,00
1302	140	0	1	0	143		200.000,00
TOTAL Bs.							

- Mediante Solicitud con CITE: EMAQ RTG.SOL. N° 02/2025, realizado por el Ing. Ricardo Toledo Gallego, Director E.M.A.Q.a.i., vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 05 de junio de 2025, con referencia "INFORME TECNICO PRESUPUESTARIA INCREMENTO APERTURA PROGRAMÁTICA: 140-000-001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO E.M.A.Q.", en su parte de recomendaciones y conclusiones señala lo siguiente:
"...se concluye que es de suma importancia y necesidad la aprobación del traspaso presupuestario para incorporar presupuesto que se detalla a continuación: Apertura programática: 140-0000-001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.) Bs 350.000,00 (Trescientos cincuenta mil 00/00 bolivianos) en cumplimiento y enmarcados en la normativa vigente." (.)

- Mediante Solicitud con CITE: EMAQ RTG.SOL. N° 02/2025, realizado por el Ing. Ricardo Toledo Gallego, Director E.M.A.Q.a.i., vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 05 de junio de 2025, con referencia "INFORME FINANCIERO" (.)

- Mediante Informe Financiero con CITE: G.A.M.Q./EMAPAQ/JD/bemINF./N° 007/2025, realizado por el Ing. Jose Paredes Nina, Director de E.M.A.P.A., vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 25 de abril de 2025, con referencia "INFORME FINANCIERO – INCREMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EMPAQ GESTION 2025", en su parte de justificación señala lo siguiente:

RUBRO	MONTO Bs.	DETALLE	PRIORIDAD
[illegible]	150.000,00	[illegible]	[illegible]
[illegible]	80.000,00	[illegible]	[illegible]
[illegible]	70.000,00	[illegible]	[illegible]
TOTAL	300.000,00		

- Mediante Informe Financiero con CITE: G.A.M.Q./EMAPAQ/JD/bemINF./N° 008/2025, realizado por el Ing. José Paredes Nina, Director de E.M.A.P.A., vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 25 de abril de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - INCREMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EMPAQ GESTION 2025". (.)

CUADRO N°1

CANTIDAD	UNIDAD	EQUIPOS Y/O MAQUINARIA/MATERIALES	MONTO Bs.
1	MAQUINA	RODILLO TANDEM DE LANZA	243.500,00
1	MAQUINA	CORTADORA DE PISO	43.042,88
1	MAQUINA	PLANCHA VIBRATORIA	54.293,73
1	MAQUINA	VIBRO APISONADOR	342.000,14
TOTAL			

"En conclusión, La realización de trabajos de EL COMPACTADO DE ASFALTO, CORTADO DE ASFALTO Y CONCRETO, es imprescindible para garantizar la funcionalidad de las vías del municipio."

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

"Por lo antecedido se recomienda la compra de la maquinaria (RODILLO TANDEM DE LANZA, CORTADORA DE PISO, PLANCHA VIBRATORIA, VIBRO APISONADOR) para fortalecer a la dirección de obras públicas."(.)

- Mediante Informe Técnico con CITE: DIR-INF-OO.PI-RNZ-Nº 03/2025, realizado por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Publicas, via Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de junio de 2025, con refetencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS", en su parte de conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

"Tomando en cuenta las especificaciones técnicas para la compra de maquinaria y las cotizaciones Se recomienda dar curso a la compra, para así garantizar el trabajo de mantenimiento de vías y caminos vecinales. En este sentido que de acuerdo a los objetivos planteados la maquinaria será de vital importancia para dar una atención eficiente y oportuna, la compra de maquinaria (Rodillo tandem de lanza, cortadora de piso, vibro apisonadores y plancha vibratoria) será a través de la Secretaria Municipal Técnica del G.A.M.Q."

"Dar curso a la compra de maquinaria (Rodillo tándem de lanza, cortadora de piso, vibro apisonadores y plancha vibratoria) y para su posterior ejecución, ya que al ejecutar el mismo mejorara la calidad de vida de los pobladores, además de que los beneficios socioeconómicos serán mayores, la confiabilidad y reducción de los costos de transporte, el mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, como también el acceso a nuevos centros de empleo, la atención médica y otros servicios sociales, lo cual aumentara el fortalecimiento de las economías locales, la intervención al trabajo es debido a las emergencias recurrentes, las que viene atravesando el municipio de Quillacollo y el departamento de Cochabamba."(.)

Informe Finahciero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a las Categorías Programáticas:

- 140-0-001 - FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.) (PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MANUALES, ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y OTROS).
- 110-0-001 - MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. (SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA).
- 110-0-002 - FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ). (MANTENIMIENTO DE POZOS Y BOMBAS DE CARCAMOS SANITARIOS, SERVICIO DE ALBAÑILERÍA Y PLOMERÍA)
- 180-0-001 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS. (ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM DE LANZA, CORTADORA DE PISO, PLANCHA VIBRATORIA Y VIBROPISONADOR)

Presentada por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnicó según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 135/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	1.032.999,13
TOTAL											1.032.999,13

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria), conforme a los informes que respaldan la presente modificación esta disminución no afectara los objetivos y metas definidos durante la presente gestión.

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION, la misma se muestra en la siguiente imagen:

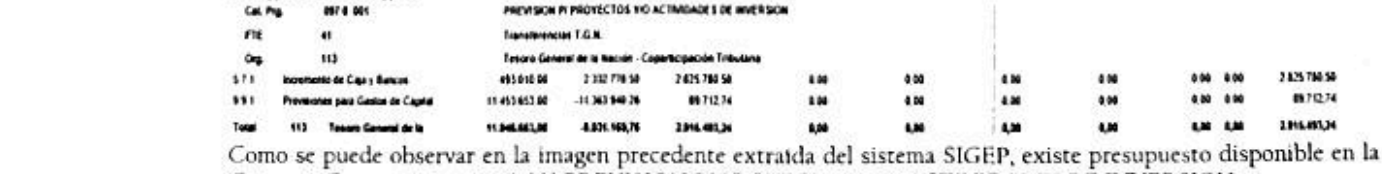

Cat. Prg.	097 0 001	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION											
FTE	41	Transferencias T.G.N.											
Org.	113	Tesoro General de la Nacion - Coparticipación Tributaria											
571	Incremento de Caja y Bancos	453 010,00	2 372 778,50	2 825 788,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 825 788,50		
951	Previsiones para Gastos de Capital	11 453 653,00	-11 363 940,26	89 712,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89 712,74		
Total	113 Tesoro General de la	11.906.663,00	-8.991.161,76	2.915.501,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.915.501,24		

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION.

Incremento a:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Las Actividades a ser incrementadas cuenta con sus respectivas partidas de gasto: "25900 *Servicios Manuales*, 31120 *Gastos por Alimentación y Otros Similares*, 34110 *Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo*, 33300 *Prendas de Vestir*, 34300 *Llantas y Neumáticos*, 23200 *Alquiler de Equipos y Maquinarias*, 24300 *Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación*, 43700 *Otra Maquinaria y Equipo*", estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestion 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, firmada por el Jefe de Seguimiento al POA y por el Secretario Municipal de Planificación, tal como se muestra a continuación en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a las Categorías Programáticas:**

- **140-0-001 - FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)" (PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MANUALES, ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y OTROS).**
- **110-0-001 - MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. (SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA).**
- **110-0-002 - FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ). (MANTENIMIENTO DE POZOS Y BOMBAS DE CARCAMOS SANITARIOS, SERVICIO DE ALBAÑILERÍA Y PLOMERÍA)**
- **180-0-001 - MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS. (ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM DE LANZA, CORTADORA DE PISO, PLANCHA VIBRATORIA Y VIBROPISONADOR)**

Presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico
PROYECTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA 140-0000-001 "FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO E.M.A.Q. POA 2025.
Del cual se constata la siguiente documentación:
Informe Técnico de Modificación Presupuestaria con CITE. EMAQ. RTG. SOL. N°02/2025, elaborado por el Ing. Ricardo Toledo Gallego Director de EMAQ.

- ✓ Justificación en base a la alta demanda de prestación de servicio, funcionamiento del parque automotor y personal de apoyo para la festividad de la Virgen de Urkupiña. Y requiere contar presupuesto para los siguientes objetos de gasto.

  -Objeto de gasto 2.5.9 Servicios manuales (contratación de personal).
  -Objeto de gasto 3.1.1.20 Gastos por alimentación y otros (Refrigerios festividad de Urkupiña).
  -Objeto de gasto 3.4.1.1.0 Combustible, Lubricantes y Derivados para consumo.
  -Objeto de Gasto 3.3.3 Prenda de vestir.
  -Objeto de gasto 3.4.3 llantas y neumáticos.

No presenta observaciones, presentan los justificativos para cada apertura u objeto de gastos, con su respectiva cotización e informes correspondientes.
PROYECTO: SOLICITUD DE INCREMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA PARA EL "FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO E.M.A.P.A.Q. POA 2025.
Del cual se constata la siguiente documentación:
Informe Financiero incremento al techo presupuestario a la apertura programática para el "funcionamiento empresa municipal de agua y alcantarillado E.M.A.P.A.Q. POA 2025, con CITE. G.A.M.Q /EMAPAQ/JD/bemINF./N°007/2025.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Informe técnico incremento al techo presupuestario a la apertura programática para el "funcionamiento empresa municipal de agua y alcantarillado E.M.A.P.A.Q. POA 2025, con CITE. G.A.M.Q./EMAPAQ/JD/bemINF./N°008/2025.

-Informe de Objeto de gasto N° 2.5.9 Servicios manuales.
-Informe para servicios de mantenimiento de pozos y bombas de cárcamos sanitarios de EMAPAQ.
-Informe se servicio de alquiler de excavadora para mantenimiento y retiro de sedimentos en los tanques IMHOFF de EMAPAQ
-elaborado por el Ing. Jhonny Arrazola Villarroel Director de Desarrollo Rural Productivo y Gestión de Riesgos del G.A.M.Q.

No presenta observaciones, presentan los justificativos para cada apertura u objeto de gastos, con su respectiva cotización e informes correspondientes.

PROYECTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA 180-00-001 "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS, para realizar la compra de Maquinaria para compactado de asfalto, cortado de asfalto o concreto
Del cual se constata la siguiente documentación:
ITCP, con CITE: DIR-INF/OO PP./RNZ/N° 03/2025, elaborado por el In Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Publicas.

Diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con la compra, incluyendo aspectos institucionales, legales demográfico, económicos, sociales.

Cotizaciones de equipos que se requiere.

No presenta observaciones, presentan los justificativos para cada apertura u objeto de gastos, con su respectiva cotización e informes correspondientes.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo el incremento a las aperturas programáticas "FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)", "MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO"; "FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)", "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", que permitirá a las diferentes unidades el cumplimiento de los objetivos en la presente gestión beneficiando a la población en general del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.032.999,13 (Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve 13/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-001 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.
Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.
Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial*", y ante la situación de que la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo — EMAQ, requiere incremento presupuestario para la provisión de combustible, compra de lubricantes, aceites, grasas anticongelantes y llantas para su parque automotor, de la misma manera precisa contratar servicios manuales y mallas reflectivas para la actividad cultural de Urkupiña; la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillacollo — EMAPAQ, requiere incremento presupuestario para el alquiler de una excavadora para el mantenimiento y retiro de sedimentos en los tanques IMOFH EMAPAQ., así como para el servicio de mantenimiento de pozos y bombas de cárcamos sanitarios, servicio de albañilería y plomería para conexiones de redes agua potable y alcantarillado sanitario; por último la Dirección de Obras Publicas solicita el incremento presupuestario para la

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

adquisición de equipos para el mantenimiento de vías urbanas y periurbanas, entre ellos están: un rodillo tándem de lanza, una cortadora de piso, una plancha vibratoria y un vibroapisonador, con los cuales se realizara trabajos de compactado de asfalto, cortado de asfalto y concreto, los cuales son imprescindibles para garantizar la funcionalidad de las vías del municipio; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal, asimismo el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, está modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.M Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación para la incorporación de recursos para las aperturas programáticas: 'FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)', 'MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO', 'FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)', 'MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS'.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...*cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031, Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482**, articulo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. t) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.*"

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 10 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: "140-0-001 - FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)", "110-0-001 - MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", "110-0-002 - FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO , acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 10 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria: INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: "140-0-001 - FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)", "110-0-001 - MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", "110-0-002 - FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO, por un importe de Bs. 1.032.999,13 (Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve 13/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº. 854/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a las Categorías Programáticas:

- 140-0-001 - FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q)" (PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MANUALES, ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y OTROS).
- 110-0-001 - MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. (SERVICIO DE ALQUILER DE MÁQUINARIA).
- 110-0-002 - FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ). (MANTENIMIENTO DE POZOS Y BOMBAS DE CÁRCAMOS SANITARIOS, SERVICIO DE ALBAÑILERÍA Y PLOMERÍA)
- 180-0-001 - MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS. (ADQUISICIÓN DE RODILLO TÁNDEM DE LANZA, CORTADORA DE PISO, PLANCHA VIBRATORIA Y VIBROPISONADOR)

Por un importe de Bs. 1.032.999,13 (Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve 13/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

ENT	BA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	51100	0	PREVISIÓN P/ PROTECCIÓN Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	1.032.999,13
TOTAL											1.032.999,13

A:

ENT	BA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	140	0	001	41	113	25990	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	60.000,00
1302	01	01	140	0	001	41	113	31110	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	30.000,00
1302	01	01	140	0	001	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	215.000,00
1302	01	01	140	0	001	41	113	32300	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	5.000,00
1302	01	01	140	0	001	41	113	34300	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	50.000,00
1302	01	01	110	0	001	41	113	33200	0	MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	150.000,00
1302	01	01	110	0	002	41	113	34300	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)	60.000,00
1302	01	01	110	0	002	41	113	25990	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)	70.000,00
1302	01	01	180	0	001	41	113	43700	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	367.999,13
TOTAL											1.032.999,13

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (10/07/2025)

Abg. Jenny Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 23 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **854/2025** de fecha 10 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 23/07/2025)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo